



Dirección General  
de Infancia, Familia  
y Fomento de la Natalidad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



## MEMORIA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LOS CENTROS DE APOYO Y ENCUENTRO FAMILIAR (CAEF) ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD (5 LOTES)

Desde hace varias décadas, la familia ha venido enfrentándose a diversos cambios en su organización debido a las transformaciones demográficas, económicas y culturales. Cabe resaltar el significativo aumento de separaciones y divorcios, el aumento de las familias monoparentales, etc.

Tras varios años ya de la entrada en vigor de la Ley 3/2019, de 6 de marzo, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar de la Comunidad de Madrid, en la que se realizaba una exigencia de ampliación de la formación y dotación de los profesionales de los servicios de punto de encuentro e igualmente una ampliación tanto, de los servicios a prestar, como de los días mínimos de apertura, ocasionó que varios municipios, que venían prestando servicios de punto de encuentro familiar, integrados en nuestros CAEF, y ante la imposibilidad de asumir los costes de estas exigencias, hayan optado por dejar de prestar estos servicios, como han sido los casos de Tres Cantos, Leganés, Mancomunidad THAM o Getafe, ocasionando que numerosas familias de esas áreas de influencia tengan que desplazarse hasta los CAEF de la Comunidad de Madrid, suponiendo un gran coste de horas de desplazamiento de los usuarios.

Es innegable la existencia de un ritmo creciente de la conflictividad familiar en la sociedad actual; citamos como ejemplo las conclusiones de dos encuestas realizadas en su momento por la Dirección General de Familia : “la mayoría de los madrileños señalan la falta de diálogo como causa principal de ruptura conyugal o de pareja” y “el principal problema entre los padres e hijos deriva de la falta de comunicación”. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la carencia de herramientas y conocimientos suficientes por parte de las familias ante situaciones de mayor o menor dificultad.

Cuando se produce una separación, normalmente los hijos conviven con uno de los padres y pasan un tiempo previamente establecido con el otro. En ocasiones se dan situaciones complicadas que impiden el ejercicio adecuado de la función parental, como puede ser la obstrucción de uno de los progenitores a la relación del otro con los hijos, el incumplimiento del régimen de visitas acordado, o situaciones de violencia generadas por el enfrentamiento entre los progenitores.

Si además consideramos la multiplicidad de factores que concurren en las situaciones de separación, como alteraciones emocionales o condiciones económicas frecuentemente precarias, es fácil comprender que se genera una



compleja situación psicosocial en la que es necesario dar respuesta a diferentes necesidades y derechos. Hay que conciliar el interés del menor sobre cualquier interés legítimo que pueda entrar en conflicto.

Todo esto provoca situaciones que a veces pueden requerir la intervención de las instituciones y los agentes sociales. Una de las más habituales se produce ante rupturas de pareja en las que por su conflictividad se dificulta el ejercicio de los deberes y derechos parentales.

La normativa vigente trata de regular y sistematizar este tipo de actuaciones. En este sentido, el artículo 94 del Código Civil establece que “El progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podría limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave y reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial.

De igual manera el art. 160 del Código Civil refiere que los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, tienen el derecho de relacionarse con sus hijos menores, excepto con los adoptados por otro o conforme a lo dispuesto en resolución judicial. En el mismo sentido, las relaciones personales del hijo con sus abuelos y otros parientes y allegados.

Asimismo, el artículo 39.2 de la Constitución Española establece que: “Los poderes públicos aseguran, así mismo, la protección integral de los hijos, iguales estos ante la Ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil”.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa ha dirigido una Recomendación a los Estados miembros - R (98) 1 – sobre Mediación Familiar. Considera la necesidad de asegurar los intereses superiores de los menores y su bienestar, habida cuenta de los problemas que entraña la separación y el diseño en materia de guarda y de visitas. La Recomendación a los Estados contiene dos extremos.

El primero dirigido a los Estados instituyan y promuevan la mediación familiar o, en su caso, fortalezcan la existente; y el segundo, para que se tomen o refuercen todas aquellas medidas que juzguen necesarias para promover y utilizar la mediación como medio apropiado para la resolución de los litigios familiares.

La Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, subraya de manera especial la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a su protección, siendo una necesidad la protección jurídica y no jurídica del niño para que los derechos de este se hagan realidad. El artículo 9 de esta



Convención, dice: “(...) Los Estados participantes respetarán el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en su artículo 7, se refiere a las competencias de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:

Corresponden a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad las atribuciones relativas a la familia, protección de la infancia y la adolescencia y fomento de la natalidad y, en particular, las siguientes:

- El impulso de políticas sociales en relación con la infancia y la familia, especialmente las referidas a su protección cuando se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, necesidad o de vulnerabilidad social, desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor, en colaboración, en su caso, con las administraciones locales y con entidades privadas, así como la coordinación territorial de la ejecución de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras administraciones públicas.
- La coordinación de su actividad con la de otros órganos implicados en la atención de la infancia, la adolescencia, la familia y el fomento de la natalidad, así como la promoción de actuaciones sectoriales de coordinación con otras administraciones públicas y entidades colaboradoras
- La elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo, protección y difusión del valor de la familia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- La elaboración de propuestas de apoyo y protección, así como de fomento a la natalidad, la maternidad y la paternidad.
- La promoción del asociacionismo de apoyo al ámbito familiar, así como el apoyo y asesoramiento a las entidades de dicho sector social.
- La promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia.

En 2020, la Comunidad de Madrid, a la vista de la experiencia obtenida, decidió dar un nuevo impulso a los recursos adaptándolos aún más a las demandas detectadas, con el fin de dar una respuesta más amplia a determinados problemas de las familias madrileñas cuando así lo requieran. En concreto, se



Comunidad  
de Madrid

Dirección General  
de Infancia, Familia  
y Fomento de la Natalidad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Pacto de Estado  
contra la violencia de género



ampliaron las posibilidades de atención en el servicio de Información, orientación y asesoramiento psicológico, flexibilizando el criterio para establecer el número máximo de sesiones e impulsando la intervención grupal mediante la constitución de grupos de apoyo y otras actividades formativas.

También las actuaciones propias del Servicio de Punto de Encuentro Familiar siguieron complementándose con charlas y talleres, pero en esta licitación primará su impartición en aquellos dispositivos que lo soliciten, sin que tengan que desplazarse los asistentes, si no que serán los profesionales los que se acercarán a los usuarios. Así, el aspecto formativo, tan importante en la filosofía de los CAEF, quedaría más ajustado a las necesidades específicas que se vayan detectando en estos dos servicios específicos, dotándole ahora además de una especial dedicación a la prevención de la violencia intrafamiliar y de género. Igualmente se amplían en tres más los locales en los que se prestará el servicio de Punto de Encuentro, acercando este dispositivo a las localidades desde donde se realizan un número significativo de derivaciones.

En el presente contrato, el modelo de asesoramiento psicológico pasa a especializarse aún más, pasando a ser un servicio de información, orientación y asesoramiento familiar, poniendo precisamente a las familias madrileñas en el foco de su actuación. En esta nueva redefinición del servicio, un equipo multidisciplinar integrado por psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales y abogados abordarán de una forma integral las problemáticas de las familias que acuden al servicio, que, en consonancia con esta apuesta, se ha considerado importante invertir de una manera más decidida en acercarlos al ciudadano en la medida que la colaboración con las entidades locales para la puesta a disposición de locales lo permite. De esta manera, situando estos servicios en municipios en los que se produce una demanda creciente, evitamos a las familias desplazamientos innecesarios.

Igualmente, prestado por los profesionales del servicio de información, orientación y asesoramiento familiar, se crea un nuevo servicio de Apoyo en el duelo a las familias por la pérdida sobrevenida de un menor de edad. Una problemática, que afortunadamente es poco frecuente, pero cuyo impacto en las familias que lo sufren es demoledor.

La experiencia acumulada en el contrato de pilotaje del servicio de visitas domiciliarias dirigido a embarazadas y familias con menores de hasta 24 meses para el fomento de la parentalidad positiva y la prevención del riesgo y la desprotección en menores que fue financiado por la Unión Europea con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia – Nextgeneration EU aconseja la continuidad de este servicio, pero esta vez integrado dentro de los CAEF Noroeste y del Corredor del Henares, que permite optimizar los costes, dotándole de servicios comunes y aprovechando como palanca el resto del dispositivo.



Dirección General  
de Infancia, Familia  
y Fomento de la Natalidad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



Las actividades propias del presente contrato se consideran de carácter especializado, no ordinario de la Administración, por lo que deben ser prestadas por personal cualificado y equipado para tal fin. La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no dispone de este tipo de personal y equipamiento, por lo que se considera necesario proceder a su contratación.

A los efectos probatorios del párrafo anterior, basta reseñar que para el desempeño que las funciones que le son propias a la Subdirección General de Familia Infancia y Fomento de la Natalidad, unidad responsable del contrato, cuenta únicamente como personal técnico especializado con cinco técnicos especialistas escala de asistentes sociales y dos titulado superior psicólogo, siendo los requerimientos del contrato muy superiores a los medios personales disponibles.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 letra f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Madrid a Fecha de la Firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y

FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - \*\*\*6248\*\*  
Fecha: 2024.07.30 13:19

Fdo. Silvia Valmaña Ochaita